



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO: 2014-09-15-07-P-05708
**CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA
IMPORTREPUESTOS S.A.**

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de septiembre de dos mil catorce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empresario, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de las Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de una compañía anónima y, demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

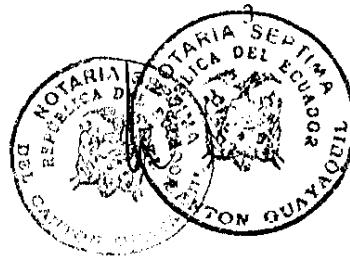
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y, contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA**, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; b) **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, soltero, empresario, por sus propios derechos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-

Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- **CAPITULO PRIMERO.**-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- **ARTÍCULO PRIMERO:** La compañía se denomina **IMPORTREPUESTOS S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expedieren, con un plazo de duración



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto el comercio al por menor y mayor, importación de partes y piezas como: repuestos y accesorios automotrices, motos y vehículos en general, accesorios de seguridad industrial y de incendios.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO TERCERO.**- El capital autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en un ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y, serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO NOVENO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

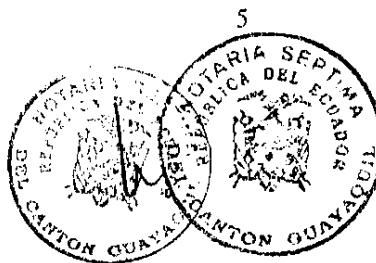
ARTÍCULO DECIMO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que, represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que, represente por lo menos la mitad del capital social

pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que, contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que, corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y, actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc y, a falta de estos, por la persona que sea designada en cada caso por los presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENA.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que, dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y, tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella

la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, accionistas o no, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- y k) La emisión de partes beneficiarias y su conversión en acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

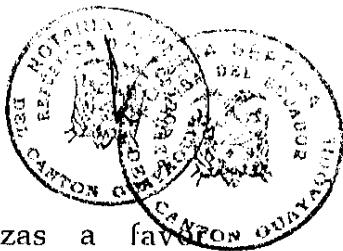
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.- En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será reemplazado por el primero.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y/o Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

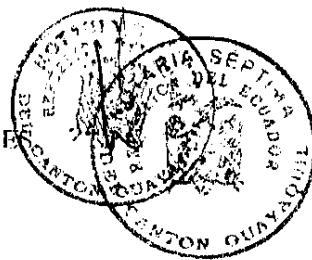
ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Le está prohibido al Gerente General



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

y/o Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía **IMPORTREPUESTOS S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**- Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **IMPORTREPUESTOS S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente manera: **CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe **cuatrocienas acciones** de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento de su valor total es decir cien dólares de los Estados Unidos de América; y, **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe **cuatrocienas acciones** de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento de su valor total es decir cien dólares de los Estados Unidos de América; y la forma de pago de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento uno y ciento ocho de la Ley Orgánica para el

fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, se depositarán en numerario en un veinticinco por ciento del valor de capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil respectivo, y el otro setenta y cinco por ciento declaran los accionistas fundadores que será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del presente instrumento. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**; y, como **PRESIDENTE** al señor **CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo quinto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA:** Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- firmado) ABOGADO CESAR ALMEIDA MOSQUERA.- Registro Número: seis mil novecientos sesenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665678

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0908223399 VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: IMPORTREPUESTOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 10:14:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIOD DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA, IMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL, IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

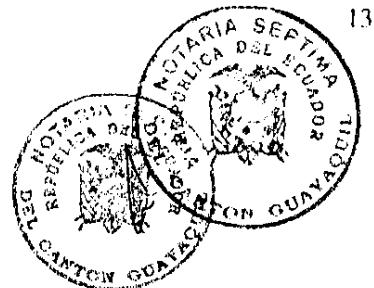
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento debera ingresar con el código de reserva: J101JX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



13

agregados, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA

C.C. 091721166-6

C.V. 005-0262

ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE

C.C. 090822339-9

C.V. 023-0289

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

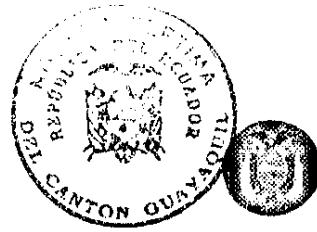
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.539
FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **IMPORTREPUESTOS S.A.**, de fojas 86.995 a 87.015, Registro Mercantil número 3.507. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTREPUESTOS S.A.**, a favor de **CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA**, de fojas 37.757 a 37.759, Registro de Nombramientos número 12.176.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTREPUESTOS S.A.**, a favor de **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**, de fojas 37.760 a 37.762, Registro de Nombramientos número 12.177.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

REVISADO POR: A

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0947360

so Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del CANTON
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2333 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el P. O. No. 554 del 12 de Abril del mismo
año Doy fe. Que la fotocopia que entaveda es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Luisa
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/SEP/2014 16:31:44 Usu: atorres0



Remitente: No. Trámite: **48853-0**
ENRIQUE VAYAS

Expediente: **7665678**

RUC:

Razón social:

IMPORTRREPUESTOS S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

18/09/2014

Asunto:
CONSTITUCIÓN, NOMBRAMIENTO, PLANILLA,
FORMULARIO Y ESCRITURA

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **60**